

### **931-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS.**

San José, a las ocho horas con nueve minutos del veinte de agosto de dos mil diecinueve.-

#### **Acreditación en la estructura del cantón Pococí, provincia de Limón, en virtud de las vacantes existentes, por el partido Nueva Generación.**

Mediante auto n.º 672-DRPP-2017 de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete, este Departamento le previno al partido Nueva Generación, por cuanto la estructura partidaria del cantón de Pococí de la provincia de Limón, presentaba inconsistencias; en auto n.º 734-DRPP-2017 del doce de mayo de dos mil diecisiete se le indicó a la agrupación política que la estructura se encontraba completa y mediante auto n.º 1026-DRPP-2017 del seis de junio de dos mil diecisiete, en virtud de varias sustituciones, se acreditaron los nuevos nombramientos realizados.

Posteriormente, en fechas ocho y nueve de octubre del año dos mil dieciocho, el partido político aportó, entre otros documentos, la resolución n.º 2018-009 de las quince horas y cincuenta y nueve minutos del veintiocho de setiembre de dos mil dieciocho y la resolución n.º 2018-FIRMEZA-001-TED de las once horas veinticinco minutos del ocho de octubre de dos mil dieciocho, ambas del Tribunal de Ética y Disciplina del partido Nueva Generación, mediante las cuales revocó los nombramientos de todos los miembros del comité ejecutivo cantonal, fiscal propietario y cuatro delegados territoriales del cantón de Pococí, provincia de Limón, que habían sido acreditados por este Departamento.

En virtud de lo dispuesto, mediante oficio n.º DRPP-1038-2018 del doce de octubre de dos mil dieciocho, se aplicó la revocatoria a los nombramientos *supra* citados con excepción del cargo de fiscal propietario en virtud de que la persona titular del puesto había renunciado con anterioridad, razón por la cual, la estructura del partido político quedó conformada solamente por el señor Glen Alberto González Arguedas, cédula de identidad n.º 204360617, como delegado territorial, ya que su nombramiento fue el único que no fue revocado por el Tribunal de Ética y Disciplina. El día diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, se presentó ante esta Dependencia, el informe original del delegado del Tribunal Supremo de Elecciones quien fiscalizó la asamblea cantonal de Pococí de fecha siete de octubre de dos mil

dieciocho, la cual se realizó para designar los puestos vacantes. En dicho informe el funcionario electoral dio a conocer que la agrupación política celebró dicha asamblea en una dirección distinta a la consignada en la solicitud de fiscalización de asambleas, por lo que en concordancia con lo dispuesto por el ordenamiento jurídico, este Departamento determinó que la asamblea citada era inválida y mediante oficio n.º DRPP-1157-2018 de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho le indicó a la agrupación política que quedaban pendientes de designar los puestos del comité ejecutivo propietario y suplente, el fiscal propietario, cuatro delegados territoriales y dos delegados suplentes.

Finalmente, en fecha tres de agosto del año en curso, el partido político celebró una nueva asamblea cantonal de Pococí, provincia de Limón, la cual contó con el quórum de ley respectivo para su celebración y se designaron los puestos del comité ejecutivo cantonal, fiscal propietario, cinco delegados territoriales propietarios y dos delegados territoriales suplentes.

En consecuencia, la estructura partidaria, del cantón Pococí de la provincia de Limón, del partido Nueva Generación queda integrada de la siguiente manera:

**PROVINCIA LIMÓN  
CANTÓN POCOCÍ**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PUESTO</b>
702620774	GERALD STEIFER GUIDO MADRIGAL	PRESIDENTE PROPIETARIO
117970734	EMILY PICADO MOYA	SECRETARIO PROPIETARIO
402380326	JEAN CARLO VARGAS BERMUDEZ	TESORERO PROPIETARIO
701820985	JOSELYNE ADRIANA ALVAREZ ARCE	PRESIDENTE SUPLENTE
702360224	DIXON STEVE VILLALOBOS MADRIGAL	SECRETARIO SUPLENTE
900770072	YOLANDA ARCE DELGADO	TESORERO SUPLENTE

**FISCALIA**

<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PUESTO</b>
702420370	JOSUE MORA SALAS	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PUESTO</b>
204360617	GLEN ALBERTO GONZALEZ ARGUEDAS	TERRITORIAL
900770072	YOLANDA ARCE DELGADO	SUPLENTE
402380326	JEAN CARLO VARGAS BERMUDEZ	SUPLENTE

**Inconsistencias:** No proceden los nombramientos de Dixon Steve Villalobos Madrigal, cédula de identidad n.º 702360224; Emily Picado Moya, cédula de

identidad n.º 117970734; Gerald Steifer Guido Madrigal, cédula de identidad n.º 702620774; Maikol de la Trinidad Ramírez Flores, cédula de identidad n.º 701290940; Mónica Sofía Álvarez Arce, cédula de identidad n.º 702510154, todos como delegados territoriales propietarios, en virtud de que el partido político designó cinco cargos de delegados territoriales propietarios a pesar de que solamente se encontraban cuatro puestos vacantes. Debe tener presente el partido político que el nombramiento del señor Glen Alberto González Arguedas, cédula de identidad n.º 204360617, como delegado territorial aún se encuentra vigente, debido a que a la fecha no consta en el expediente del partido político ninguna carta de renuncia o certificación del Tribunal de Ética y Disciplina por medio del cual, dicha persona haya dejado de ostentar el puesto referido.

Para subsanar las inconsistencias referidas, el partido político deberá indicar quienes ocuparán los cargos vacantes.

Cabe destacar, que los nombramientos acreditados en este acto, regirán a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, sea hasta el veintiocho de agosto de dos mil veintiuno.

Se advierte que de conformidad con lo establecido en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**NOTIFIQUESE.-**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefe**

MCV/jfg/sba

C.: Expediente n.º 131-2012, partido Nueva Generación  
Ref., No.: 8674-2019